

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D. C., (23) de julio de dos mil veinte (2020)

11001 40 03 013 2020 00343

Al momento de resolver sobre la admisibilidad de la demanda presentada por **BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.**, se advierte que de conformidad con el numeral 1° del artículo 26 del Código General del proceso, este Juzgado no es competente en razón de la cuantía.

Efectivamente, el valor de las pretensiones al momento de presentación de la demanda supera el equivalente a 150 SMMLV, desbordando el límite previsto por la ley para los asuntos de MENOR CUANTÍA, en la medida que el monto del capital junto con los interés causados desde su vencimiento hasta la fecha de la presentación de la demanda arrojan un valor total de **\$142.971.688,80 pesos**.

Así las cosas, se dispondrá remitir la demanda a los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO, para lo de su cargo.

En consecuencia, el juzgado resuelve:

1.- RECHAZAR la presente demanda **EJECUTIVA** promovida por **BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.** en contra de **SALOMON KORN MITRANI** por falta de competencia factor cuantía.

2.- REMITIR el presente asunto al señor **JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO**, para que conozcan de la misma. Envíese a través de la Oficina Judicial Reparto. OFÍCIESE en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>34</u> Hoy <u>24-07-2020</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ Secretario</p>
